

ORDENANZA N° 15/2022.-

POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACION DE BOLSAS PLASTICAS DE POLIETILENO EN LOS COMERCIOS EN GENERAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN-----

VISTO:

La minuta presentada por la concejal municipal **Abog. Miriam Zulma Memmel**, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACION DE BOLSAS PLASTICAS DE POLIETILENO EN LOS COMERCIOS EN GENERAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, con el objeto de regular su uso en supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general en la ciudad de Encarnación, incentivando el uso de bolsas biodegradable, promoviendo una transformación en el comportamiento de los ciudadanos que genere un efecto positivo en el medio ambiente, y; ----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5414/2015 sobre la "Promoción de la Disminución del uso de Plástico Polietileno" y su Decreto Reglamentario N° 5537/2016 "Que reglamenta el consumo de bolsas de polietileno de un solo uso".-----

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Art 7, establece: "Toda persona tiene el derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado" Asimismo el Art. 8 señala: "Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas"

Que, el Art. 12 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" preceptúa: "Es deber y atribución de los Municipios a) preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; b) la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; c) la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación; en su Dictamen N° 10/2022 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el análisis del proyecto de ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**TITULO I**

**Objetivo, definiciones y ámbito de aplicación**

La presente ordenanza tiene por objeto la reglamentación sobre **LA UTILIZACION DE BOLSAS PLASTICAS DE POLIETILENO EN LOS COMERCIOS EN GENERAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**, de manera a proteger el medio ambiente mediante la regulación del uso de bolsas de polietileno de un solo uso, promoviendo el uso de bolsas biodegradables alternativos no contaminantes y reutilizables.-----

**Los conceptos utilizados se entenderán según las siguientes definiciones:**

- a) **Biodegradable:** Material que se descompone por procesos naturales en un corto periodo de tiempo reintegrándose al medio ambiente.-----
- b) **Bolsas biodegradables:** Bolsas que cumplen con las normas internacionales ASTM D-6400 (EE-UU) y/o EN 13432 (Unión Europea), en las que se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables.-----

Se requiere ambiente microbiano intenso para su degradación y no se pueden fabricar a partir de plástico reciclado. Requiere un proceso de clasificación especial y reciclaje separado.-----

ART. 1°)

ART. 2°)



- c) **No biodegradable o recalcitrante:** Son aquellas sustancias que no pueden ser descompuesto en sus elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, tales como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.-----
- d) **Bolsas Oxodegradables:** Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internaciones EN 133431 de la Unión Europea y ASTM D6400 de USA en las que se establecen los requisitos para los materiales plásticos biodegradables y compostables.-----
- e) **Bolsas Compostables:** Bolsas que experimentan degradación biológica durante la formación de compost para producir dióxido de carbono, agua, compuesto inorgánico y biomasa, a una rapidez consistente con otros materiales compostables y hojas, sin residuos distinguibles visualmente ni residuos tóxicos (norma ASTM D-6400).-----
- f) **Bolsas Reutilizables:** Se consideran a aquellas bolsas o recipientes utilizados para el transporte de productos y que permiten su uso en forma reiterada. Son confeccionados con material de durabilidad requerida.-----
- g) **Bolsas Ecológicas:** Para la presente ordenanza se considera ecológicas a las bolsas biodegradables, bolsas compostables y bolsas reutilizables.-----
- h) **Bolsas de polietileno o polipropileno:** Todas aquellas bolsas o recipientes que se produzca a partir de petróleo y sus derivados, denominadas comúnmente como bolsas plásticas. -----

**ART. 3°) Ámbito de Aplicación:** los propietarios de supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, para transporte de productos o mercaderías, deberán reemplazar las bolsas de polietileno por bolsas reutilizables o por aquellas cuya degradación no causen contaminación, como ser las bolsas biodegradables o compostables.-----

**ART. 4°) Órgano Aplicador:** En coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), corresponderá a la Municipalidad de Encarnación a través de la Policía Ambiental y los Fiscalizadores de la Dirección de Gestión Ambiental y Salubridad el monitoreo y control del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente ordenanza.-----

**TITULO II**

**Sanciones y excepciones**

**ART. 5°) SANCIONES:** Las infracciones a la presente Ordenanza, por parte del propietario de los comercios en general, serán sancionadas de la siguiente forma:

**A la primera infracción:** Amonestación.-----

**En caso de reincidencia:** será pasible de una multa equivalente de entre 10 (diez) a 20 (veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas.-----

**ART. 6°) Excepciones:** La presente ordenanza no será aplicable cuando, por cuestiones de asepsia o inocuidad, deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto compatible con la minimización del impacto ambiental.-----

**TITULO III**

**ART. 7°)** La Municipalidad de Encarnación a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Salubridad, diseñara e implementar políticas públicas dirigidas a la promoción, educación y sensibilización relacionada con el uso de bolsas reutilizables o biodegradables, orientado a aplacar los impactos negativos en el medio ambiente.



Hoja N° 03.-

Ordenanza N° 15/2022

**ART. 8°)** La Municipalidad de Encarnación será la encargada de la implementación y control del cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo realizar las siguientes acciones:

- 1- Promover el uso de bolsas reutilizables, biodegradables o compostables.-----
- 2- Incentivar la celebración de convenios con entidades públicas y privadas a fin de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza y coordinar programas sobre el impacto de los plásticos en los ecosistemas, especialmente en los cursos hídricos.-----
- 3- A través de la Dirección de Comunicaciones, garantizar la difusión permanente de la presente ordenanza, con el fin de lograr la sustitución de bolsas plásticas por bolsas biodegradables o reutilizables, además de sensibilizar sobre los efectos negativos de las mismas en el medio ambiente. -----

**ART. 9°)** **VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 60 (Sesenta) días siguientes a su promulgación, de manera a posibilitar su amplia difusión para conocimiento de la población en general, y su posterior implementación.-----

**ART. 10°)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

  
Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario General Junta Municipal



  
Dr. **JUAN AUGUSTO LICHÍ BENÍTEZ**  
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 24 de Marzo de 2022.-

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----



  
Abog. **CARMINA NATALIA BENÍTEZ B.**  
Secretaria General Intendencia Municipal



  
Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**  
Intendente Municipal